



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57, 58 fracción II, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, tenemos a bien presentar al pleno del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León: **Dictamen relativo a la no aprobación del Proyecto de Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular a ser celebrado entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, mismo que nos fue turnado para su estudio y análisis la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, mediante el oficio No. CJ-30/2014** signado por el C. Consejero Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, C. Eugenio Valdés Adamchik, para que el mismo fuera sometido a la consideración del Ayuntamiento; y, la autorización para celebrar Convenio en materia de Coordinación Fiscal y Control Vehicular con el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Instituto de Control Vehicular para el año 2014, en los términos iguales o similares al Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria en materia de Coordinación Fiscal Control Vehicular celebrado para el pasado ejercicio 2013.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Como parte de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2014, que fuera publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de diciembre de 2013 y que entró en vigor el día 1° de enero del año 2014, se contempla como una contribución estatal el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Dicho impuesto aparece regulado en el artículo 5° de la Ley mencionada, que a la letra establece:

“ARTÍCULO 5°.- La participación municipal del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, será del 30% de la cantidad que efectivamente recaude el Estado por este concepto y se distribuirá entre los municipios, de la siguiente manera:

1. El 50% en proporción a la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que durante el ejercicio fiscal 2013 se haya obtenido por los vehículos que tengan su domicilio de registro en cada Municipio, respecto de la recaudación total de dicho impuesto en el Estado.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

2. El 25% con base en la estructura poblacional y territorial, aplicando la fórmula del numeral 1 de la fracción I del artículo anterior; y

3. El 25% con base en el índice municipal de carencias, aplicando la fórmula del numeral 2 de la fracción I del artículo anterior.

Para tener derecho a la participación prevista en este artículo, los municipios deberán celebrar un convenio con el Estado en materia de coordinación fiscal y control vehicular y cumplirlo en sus términos.

Los municipios contarán con un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para celebrar con el Gobierno del Estado y previa autorización del respectivo Ayuntamiento, el convenio a que se refiere el presente artículo. Las participaciones en el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que corresponderían a los municipios que no celebren el convenio, se reasignarán entre los municipios que sí lo celebren, en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos.”

Así también, dicho ordenamiento establece una participación a favor de los Municipios en razón de .6 cuotas por vehículo inscrito dentro del Municipio de Monterrey en términos de lo dispuesto por el Artículo 3º , cuyo texto a la letra dice:

“ARTÍCULO 3º.- Durante el año 2014, los municipios que coadyuven con el Instituto de Control Vehicular del Estado para la vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones en materia de control vehicular, percibirán por concepto de incentivos el equivalente a 0.6 cuotas por vehículo registrado dentro de su jurisdicción, respecto de los cuales se cubran los derechos establecidos en el artículo 276, fracción XIII, inciso a), de la Ley de Hacienda del Estado.”

SEGUNDO: Posteriormente en fecha 29 de enero del año 2014, mediante oficio número CJ-30/2014, el Consejero Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado remitió proyecto de Convenio de Coordinación Fiscal y Control vehicular para que fuera sometido para su aprobación, a la consideración del Ayuntamiento; dicho convenio contiene una cláusula que no se ha venido cumpliendo y también cláusulas que contienen sustanciales diferencias con los convenios suscritos en años anteriores en esta materia; lo anterior conforme a lo siguiente:

- a) **CLÁUSULA TERCERA:** Establece el otorgamiento de un incentivo equivalente al 0.6 cuotas por vehículo registrado dentro del municipio, mismo que se entregará por trimestre en el mes inmediato siguiente a la conclusión del trimestre; en el caso de Monterrey, Nuevo León, la última vez que se entregó este incentivo fue en el año 2010. Desconociendo



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

actualmente el Municipio de Monterrey, Nuevo León, cuál es el universo de vehículos domiciliados en el mismo, por lo que tampoco conocemos cuál es el monto que correspondería por el 100% de dicho incentivo; cabe mencionar que en el 2010 este incentivo estaba condicionado a regularizar el 25% del total del padrón por trimestre, habiéndose entregado al Municipio de Monterrey, Nuevo León el incentivo solo por dos trimestres.

- b) **CLÁUSULA CUARTA:** Establece una serie de nuevas acciones a realizarse por los municipios, tales como el envío de cartas invitación a los contribuyentes; notificación de créditos fiscales; requerimientos de pago de créditos fiscales; fincamiento de Procedimientos Administrativos de Ejecución a contribuyentes; verificaciones de vehículos en tránsito para detectar a los omisos en el refrendo vehicular 2014; detención de vehículos en tránsito que no hayan efectuado el refrendo vehicular 2014; considerándose que toda vez que actualmente la generalidad de la población atraviesa un difícil momento económico, que no es necesario ejercer presión sobre la misma para lograr el cumplimiento de las disposiciones fiscales; nuestra experiencia en el cobro del impuesto predial nos indica que privilegiando el dialogo, la comprensión y la concientización, se pueden lograr altos niveles de cumplimiento sin el ejercicio de prácticas dolorosas para la economía familiar; al haberse planteado de última hora estas modificaciones, el Municipio de Monterrey, Nuevo León tampoco cuenta con personal e infraestructura para realizar estos operativos.
- c) **CLÁUSULA QUINTA:** En esta cláusula se incluyen nuevas fórmulas no previstas en ley para determinar la participación municipal, ligándolas al cumplimiento de metas; además de que estas metas están relacionadas con alcanzar al menos el 95 por ciento de la recaudación del año 2011, año en el que hubo replaqueo y que por lo mismo es un año atípico en la recaudación al acercarse más personas a cumplir con sus obligaciones vehiculares. En este caso tampoco estaríamos en condiciones de verificar el cumplimiento de metas porque el Instituto de Control Vehicular no proporciona la información consistente en cuáles y cuántos vehículos conforman el padrón vehicular municipal de Monterrey, Nuevo León.
- d) **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** En esta cláusula se está aumentando el incentivo que percibe el Instituto de Control Vehicular por la recaudación de multas municipales en un 100%, al pasar a un 20% cuando antes era el 10%, y también se está aumentando el incentivo municipal por recaudación



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

de multas de otros municipios a un 20%. En este caso no vemos la razón de este incremento, haciéndose patente su injusticia si se considera que es a la instancia municipal a quien le toca cubrir el costo de los sueldos y prestaciones de los elementos de tránsito, la adquisición y equipamiento de las patrullas, el pago de los seguros por accidentes y la papelería, amén del riesgo físico que asumen nuestros elementos al operar en la calle; más aún si se considera que el Instituto de Control Vehicular solo recauda a través de sus cajas, sin mayor gasto alguno. Además, al Municipio no se le está ofreciendo ningún incentivo por la recaudación que compete al Instituto de Control Vehicular, del refrendo y tenencia.

Se acompaña al presente instrumento como ANEXO I, el convenio completo, que mediante oficio CJ-30/2014 de fecha 29 de enero de 2014, nos remitió la Consejería Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

TERCERO: Cabe señalar que los ingresos que por estos conceptos se recauden, al no estar originalmente contemplados en el presupuesto de ingresos para este año, el cual fue aprobado por la mayoría del Ayuntamiento de Monterrey en la sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2013, estarán sujetos para su aplicación, tal como lo marcan las Leyes y Reglamentos vigentes al proceso de modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio y su aprobación por parte del órgano colegiado

CONSIDERACIONES

- I. Que el presente dictamen tiene su fundamentación jurídica en lo señalado por los artículos 115, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, 118, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 3º, 5º de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2014; artículo primero, fracción V numeral 4 de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2014; artículo 26, inciso a) fracción V, 119, 125 y 129 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 68 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; 56, 57, 58 fracción II, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- II. Que conforme lo establece el artículo 26, inciso a), fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Ayuntamiento celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.
- III. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2014, para tener derecho a la participación



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

derivada del Impuesto a la Tenencia o Uso de Vehículos, los municipios deberán celebrar, previa autorización del respectivo Ayuntamiento, un convenio con el Estado en materia de coordinación fiscal y control vehicular; contando con un plazo de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2014, so pena de que las participaciones del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos que correspondan a los municipios que no celebren el convenio, se reasignen entre los Municipios que sí lo celebren, en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos.

- IV. Que el plazo para celebrar el convenio en materia de coordinación fiscal y control vehicular fenece en 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de la Ley de Egresos, es decir, el día 30 de enero del año en curso; ello considerando que la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2014 entró en vigor el día 1° de enero del año 2014, según se establece en su artículo primero transitorio.
- V. Que posteriormente este plazo fue objeto de criterio de interpretación emitido por la Consejería Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, mismo que fuera comunicado a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, en fecha 29 de enero de 2014 mediante oficio CJ-30/2014, en los siguientes términos:

“Para efectos de la interpretación y aplicación del artículo 5° de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2014, el término de treinta días naturales a que se refiere el tercer párrafo de dicho artículo, comenzará a contar con posterioridad al inicio de la entrada en vigor de la misma Ley, a partir de que los municipios reciban el proyecto de convenio respectivo por parte del Estado”.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León en sus artículos 56, 57, 58 fracción II, 61 y 62, tienen a bien someter a la consideración de este cuerpo colegiado la aprobación, en su caso, de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: No se aprueba el Proyecto de Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular que en fecha 29 de enero de 2014, mediante oficio número CJ-30/2014, remitiera el Consejero Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para que fuera sometido a la consideración de este Ayuntamiento; lo anterior por contener dicho convenio una cláusula que no se ha venido cumpliendo y también sustanciales diferencias con los convenios suscritos en años anteriores en esta materia,



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

que son económica y legalmente inviables para nuestro Municipio, conforme a lo establecido en el antecedente Segundo de este instrumento.

SEGUNDO: Se autoriza por este Ayuntamiento del Municipio Monterrey Nuevo León, la celebración de un Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria en materia de Coordinación Fiscal y Control Vehicular entre el Municipio de Monterrey Nuevo León, el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León; en los términos establecidos en el artículo 5° de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2014; Se instruye a la C. Presidenta Municipal, Sindica Segunda y demás funcionarios de la Administración Pública Municipal que estén obligados a ello, a que suscriban el convenio antes mencionado en los términos iguales o similares al Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria en materia de Coordinación Fiscal Control Vehicular celebrado para el pasado ejercicio 2013

TERCERO: La Secretaría del Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet <http://portal.monterrey.gob.mx>.

**Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 26 de Febrero de 2014
Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal**

**Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez
Presidente
RÚBRICA**

**Regidor Benancio Aguirre Martínez
Secretario
RÚBRICA**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**Regidor Eugenio Montiel Amoroso
Vocal
RÚBRICA EN ABSTENCIÓN**

**Regidora Norma Paola Mata Esparza
Vocal
RÚBRICA**